

RESOLUCIÓN No. 031 -SG-2023

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 05 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO

Que, El informe No. 011-DF-UOP-2023, sobre los traspasos de crédito que el ejecutivo debe informar al legislativo de conformidad al artículo 258 del COOTAD. Puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-DF-2023-0252-M31, de fecha 31 de agosto de 2023.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 5- Autonomía "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno proporcionen sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. "Le corresponde al alcalde a alcaldesa, literal o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 255.- Reforma presupuestaria. "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 256.- Traspasos. - " El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades (...)."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 258.- "Informe al Legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al Legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado."

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 50.- "Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. (..)"

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 97.- Contenido y finalidad. - "Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...)"

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 178.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente".

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 179.- "La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas".

RESOLVIÓ

1. Dar por conocido el informe financiero No. 011-DF-UOP-2023, sobre los trasposos de crédito que, el ejecutivo debe informar al legislativo de conformidad al artículo 258 del COOTAD.

Tena, 12 de septiembre de 2023.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:
Alcaldía/ Concejales / Dirección Financiera/ Archivo